

RESOLUCIÓN No. 01-0096 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874** para el año lectivo 2026"*

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE USAQUEN BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001 y en el ejercicio de la función señalada en el literal Q del artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022, Resolución 019805 de 2025.

CONSIDERANDO

1. MARCO NORMATIVO SOBRE LA ADOPCIÓN DE RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el mismo artículo estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que, la citada disposición normativa determina que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 5.12 de la Ley 715 de 2001 contempló que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y para la ciudad de Bogotá D.C, según lo dispuesto en el artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción, adicionalmente, en el literal Q de artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022, esta función fue asignada a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

RESOLUCIÓN No. 01-0096 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874** para el año lectivo 2026"*

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión once (11) del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", el cual fue adoptado mediante Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025.

Que la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 consagra que para la vigencia 2025, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado en la licencia de funcionamiento, será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que adicionalmente, y con el objetivo de atender las necesidades de los territorios, se calculó el Índice de Permanencia, el cual permite una clasificación por regiones, a partir de la cual se parametrizó la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados de Preescolar Básica y Media - EVI.

Que de acuerdo con la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 las instituciones educativas privadas que funcionan en Bogotá pertenecen a la zona centro.

Que en relación con el índice de permanencia la citada resolución mantiene los indicadores de clasificación y los porcentajes a otorgar, para lo cual tienen en cuenta la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT en los dos años anteriores; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Que para los establecimientos educativos creados a partir del año 2025, que no cuentan con matrícula durante los años 2023 y 2024, no será aplicable dicho índice y en consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que en reconocimiento a la labor docente, a los establecimientos educativos privados que apliquen en lo respectivo el Decreto Ley 2277 de 1979, y que soporten que el pago de salarios de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del estado y que se rigen por el mencionado estatuto.

Que el Índice de Precios al Consumidor – IPC se ha constituido en una variable fundamental para el incremento de tarifas, por lo cual se toma el comportamiento de la

RESOLUCIÓN No. 01-0096 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874** para el año lectivo 2026"*

variación anual del IPC con corte de agosto de 2025 que se estableció en el 5,10% según datos del DANE, y que es aplicable para todos los establecimientos educativos.

Que se posibilita un incremento de 0.30% puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que el esquema tarifario contenido en la Resolución 019805 de 30 de septiembre de 2025, se fundamenta en los siguientes parámetros y en las normas que a continuación se referencian: (i) Clasificación por autoevaluación institucional, (ii) Índice de Permanencia, (iii) Atención a población escolar con discapacidad e implementación de políticas y estrategias de educación inclusiva según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015, (iv) Reconocimiento a la labor docente), (v) el comportamiento de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte de agosto de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

2. RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN

Servicio Educativo Autorizado

Que el establecimiento educativo **"COLEGIO CANAPRO"**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874**, funciona en la(s) sede(s) ubicada(s) en la dirección Calle 173 No 19 - 35 de Bogotá, correo electrónico secretaria@colegiocanapro.edu.co - rectoria@colegiocanapro.edu.co, El establecimiento educativo presta el servicio en calendario A, jornada única y ofrece los niveles de Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Transición	1378	26/04/1999
1	1378	26/04/1999

RESOLUCIÓN No. 01-0096 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874** para el año lectivo 2026"*

2	1378	26/04/1999
3	1378	26/04/1999
4	1378	26/04/1999
5	1378	26/04/1999
6	1378	26/04/1999
7	1378	26/04/1999
8	1378	26/04/1999
9	1378	26/04/1999
10	1378	26/04/1999
11	1378	26/04/1999

Presentación de la autoevaluación en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI).

Que la señora **DEISSY RUSSI DE VILLAMIL** identificada con cédula de ciudadanía **41599263** en calidad de rectora del establecimiento educativo "**COLEGIO CANAPRO**", Calendario **A**, con código DANE **311848002874**, presentó a la Secretaría de Educación para el año 2026, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Adopción del Régimen y Autorización de Tarifas

Revisados los formularios y documentos anexos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PMB (EVI). La dupla de profesionales del Equipo Local de Inspección y Vigilancia de esta Dirección Local, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Resolución 1983 de 2023 emitieron concepto técnico pedagógico a través del Radicado I-2025-160910 sobre la viabilidad de la adopción del régimen **Libertad Regulada** y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874**, para el año lectivo 2026 procediendo la Dirección Local de Educación de Usaquén a **acogerse** del citado concepto y expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 01-0096 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

*“Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874** para el año lectivo 2026”*

Revisados los formularios y documentos anexos, la Dirección Local de Educación de Usaquén, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **9,10 %**

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS. Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874**, cuyo primer grado autorizado es transición, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Transición	15.819.485	1.581.948
1	15.007.876	1.500.788
2	13.749.565	1.374.956
3	13.627.612	1.362.761
4	13.223.523	1.322.352
5	12.981.894	1.298.189
6	12.838.604	1.283.860
7	11.517.296	1.151.730
8	11.517.296	1.151.730
9	11.389.324	1.138.932
10	11.283.549	1.128.355
11	10.868.302	1.086.830

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

RESOLUCIÓN No. 01-0096 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

*“Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874** para el año lectivo 2026”*

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. Autorizar los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte
Preescolar	3.910.000	5.700.000
Primaria	3.910.000	5.700.000
Secundaria	3.910.000	5.700.000
Media	3.910.000	5.700.000

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar otros cobros periódicos para el año 2026 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Plataforma de comunicaciones	100.000
Actividades extracurriculares (opcional)	85.000
Salidas pedagógicas (opcional)	291.286
Derechos de grado	586.888
Seguro de accidentes escolares (opcional)	70.000
Certificados y constancias a solicitud	12.134

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo, o a sus apoderados(a), en los términos señalados en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01-0096 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO CANAPRO**, Calendario **A**, con código DANE **311848002874** para el año lectivo 2026"*

Vencido el término sin que se hubiese surtido la notificación en forma PERSONAL o ELECTRÓNICA, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico del establecimiento educativo, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025


EDUARDO ANTONIO ROJAS LOZANO
Director

Dirección Local de Educación Local de Usaquén

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Martha Lucia Olaya Vargas	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia	Revisó y conceptuó	
Maria Teresa Gaviria Lozano	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia	Revisó y conceptuó	
Ana Rodulfa Castro Quintana	Profesional Universitario	Elaboro	Ok.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Dirección Local de Educación de Usaquén - 01

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **diciembre** de 2025, compareció a esta Dirección Local de Educación de Usaquén, la señora **DEISSY RUSSI DE VILLAMIL** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **41'599.263** de **Bogotá D.C.** actuando como **rectora** del **COLEGIO CANAPRO** a fin de notificarse de forma personal del contenido de la **Resolución N° 01-0096 del 02 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación; los cuales, se deben interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

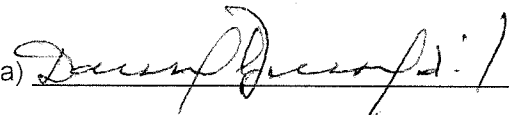
FIRMA y NOMBRE DEL NOTIFICADO:


NOMBRE: **DEISSY RUSSI DE VILLAMIL**
C.C. No. **41'599.263** de **Bogotá D.C.**

FUNCIONARIO NOTIFICADOR:


NOMBRE: **LAURA CARRILLO**

Yo **Deissy Russi De Villamil** en mi calidad de **rectora**, identificada con CC. No. **41'599.263** de **Bogotá D.C.**, renuncio (SI/NO) SI a los términos para interponer los recursos conferidos en la **Resolución N° 01-0096 del 02 de diciembre de 2025**.

Firma del Notificado(a)  Fecha _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículos 76 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA) la **Resolución N° 01-0096 del 02 de diciembre de 2025**, quedó ejecutoriada a partir del día _____ de _____ de 2025.

En constancia se firma: _____
Director Local de Educación Usaquén - 01

